



Bogotá, D.C. Tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2022 - 00402
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA - CONTRATO DE LEASING FINANCIERO

Ingresar el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

1. Indicar las direcciones físicas y electrónicas del representante legal del demandante Banco Davivienda S.A., para efectos de la notificación personal, en los términos del numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Allegar el avalúo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20649366, para el año 2022, expedido por la autoridad competente, a fin de determinar la cuantía del proceso, en concordancia con el numeral 6° del artículo 26 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.

TERCERO. Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
030 7 MAR. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO